



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 87

La Plata, octubre 26 de 1926.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorizase al D.E. a invertir mensualmente la suma de seiscientos setenta pesos moneda nacional, para el pago del alquiler de las casas que ocupan las siete alcaldías de este distrito, a contar desde el 1º de setiembre del corriente año.

Art.2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se pagará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.3º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure  
Jose'J. Sañas,  
Pro- secretario